

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL

"LIWE ESPAÑOLA S.A."

ULTIMA ACTUALIZACION DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015

Inscritos en el Registro Mercantil de Murcia con fecha 4 de agosto del 2015

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Denominación: La Compañía Mercantil de nacionalidad española denominada "LIWE ESPAÑOLA, Sociedad Anónima", fue constituida por escritura otorgada en Murcia el 26 de enero de 1973 por el Notario Don Aurelio Díez Gómez, bajo la anterior denominación de "CONFECCIONES LIWE, S.A.", aclarada y modificada por otras escrituras posteriores, en las que, asimismo, se hicieron constar sucesivas ampliaciones de Capital y la actual denominación social.

Artículo 2.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto:

a).- El desarrollo de la industria de confección de prendas de vestir en serie, y de cuantas actividades sean complementarias de la misma, en forma directa o indirecta.

b).- la comercialización de prendas de vestir y productos complementarios en general, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, de fabricación propia o ajena, e incluso de artículos importados.

c).- Cualquier actividad lícita, relacionada o complementaria de la industria del vestido, que acuerde la Junta General de Socios.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 3.- Duración: La Sociedad dio comienzo a su actividad el 26 de enero de 1973 y su disolución tendrá lugar en los casos y con los requisitos que regule el artículo dieciocho de estos Estatutos.

Artículo 4.- Domicilio y sucursales: La Sociedad tiene su domicilio social en calle Mayor, s/n, Puente Tocinos, Murcia.

Artículo 5.- Régimen Jurídico: En lo no previsto en los presentes Estatutos, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con la expresión Ley se alude en los Estatutos al texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y a la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo. Y en su caso por aquellas normas que sustituyesen a las citadas o que resulten de aplicación obligatoria.

CAPITULO II.- Del Capital Social.

Artículo 6.- El Capital social lo constituye la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, dividido en UN MILLÓN SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones nominativas de TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 1.666.588, ambas inclusive.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio.

La llevanza del registro contable de valores corresponde a la Sociedad de Sistemas.

CAPITULO III.- De las acciones.

Artículo 7.- Número y Características: Cada acción representa una parte alícuota del Capital Social y confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos que la Ley de Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos establecen.

El establecimiento de acciones privilegiadas exigirá los requisitos que prescribe la Ley de Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos para la modificación de éstos.

Artículo 7 bis- LIWE ESPAÑOLA, S.A. tendrá derecho a obtener en cualquier momento de las entidades que lleven los registros de los valores los datos correspondientes de los accionistas, incluidos las direcciones y medios de contacto de que dispongan.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El mismo derecho tendrán las asociaciones de accionistas que se hubieran constituido y que representen al menos el uno por ciento del capital social, así como los accionistas que tengan individual o conjuntamente una participación de, al menos, el tres por ciento del capital social, exclusivamente a efectos de facilitar su comunicación con los accionistas para el ejercicio de sus derechos y la mejor defensa de sus intereses comunes.

En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, la asociación o socio será responsable de los daños y perjuicios causados.

CAPITULO IV.- De los órganos de la Sociedad.

Artículo 8.- Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La modificación de los estatutos sociales
- d) El aumento y la reducción del capital social.
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- f) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- g) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- h) La disolución de la sociedad.
- i) La aprobación del balance final de liquidación.
- j) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.
- k) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.
- l) La política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos en esta ley.

A) De la Junta General de Accionistas.

Artículo 9.- Régimen de las Juntas: En todo lo concerniente a las clases, convocatoria, asistencia, constitución, deliberaciones, acuerdos y actas de las Juntas se estará a lo previsto en la Ley, aplicándose en su caso, a las Juntas Extraordinarias los preceptos reguladores de las Ordinarias.

La difusión del anuncio de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 516.2 LSC, se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- a) El "Boletín Oficial del Registro Mercantil" o uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página Web de la sociedad.

La Sociedad en su página Web y en todos los anuncios de convocatoria hará constar los requisitos y procedimientos que se aceptarán para acreditar la titularidad de las acciones, el derecho de asistencia, voto y delegación para la Junta.

Las votaciones en la Junta han de ser separadas para los asuntos que sean sustancialmente independientes y cuando en un punto del Orden del Día se incluyan diversas propuestas se votarán separadamente; y en todo caso se votarán separadamente:

- a) El nombramiento, ratificación, reelección, la separación de consejeros;
- b) La modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia;
- c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los estatutos o que decida el Sr. Presidente de la Junta.

La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto el Vicepresidente y a falta del Presidente o Vicepresidente, por el Consejero Coordinador y en su defecto por el vocal que designe el Consejo de Administración y actuará de Secretario, el Secretario del Consejo, siendo sustituido en los casos de ausencia, imposibilidad o vacante por el Vicesecretario, y a falta de éste por el Vocal que designe el Consejo de Administración. A falta de designación expresa, conforme a

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

lo anteriormente previsto, actuarán como Presidente y Secretario los accionistas que sean elegidos por los accionistas presentes en la reunión.

Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 519 de la LSC, la Sociedad hará que se:

- a) Publique el complemento según lo dispuesto en el artículo 519.2 de la LSC y que se difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que pueda votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la Junta General de Accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.”

Artículo 10.- Asistencia y Representación: Podrán asistir a las Juntas Generales, personalmente a o través de representante, los socios que sean titulares, como mínimo de 100 acciones inscritas en el registro contable con cinco días

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto.

La representación puede conferirse a cualquier persona sea o no socio.

A invitación del Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos dos miembros del Consejo de Administración, podrán asistir a las Juntas Generales el Director General, componentes de la Gerencia, directivos o empleados de la Sociedad o Sociedades participadas y asesores de todo orden, sin derecho a voto y solamente con voz cuando expresamente le sea concedida por el Presidente para informar sobre un tema concreto.

B) De los Administradores.

Artículo 11.- Composición: La sociedad será regida, administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las Juntas Generales, por un Consejo de Administración compuesto de seis personas como mínimo y diez como máximo. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los indicados máximo y mínimo, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.

El nombramiento de los Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad y fecha de nacimiento, Los nombramientos durarán cuatro años.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El cargo de administrador es retribuido tanto, para los que ostenten la condición de consejero ejecutivo en la sociedad, como para los que ostenten la condición de consejero no ejecutivo, bien sea dominical o independiente.

La retribución consistirá en una asignación anual fija y/o en el pago de dietas por asistencia a las Reuniones del Consejo de Administración o sus comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos no podrá superar el importe máximo anual aprobado por la Junta General. La Junta General determinará la retribución por períodos trianuales; la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

Artículo 12o.- Régimen Interior:

El Consejo de Administración de entre sus miembros elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, de los que uno de ellos sustituirá en sus ausencias y enfermedades al Presidente, según el orden de designación que al efecto establezca el Consejo cuando haya designado dos. Asimismo, elegirá un Director General un Secretario y los miembros componentes de la Gerencia de la empresa a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que podrán recibir las denominaciones en sus cargos que el propio Consejo de Administración acuerde y para cuyos nombramientos no se exigirá ni será incompatible la condición de consejero o la de accionista.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Consejo de Administración podrá constituir en su seno comisiones especializadas y en todo caso deberá constituir una comisión de auditoría y una comisión de nombramientos y retribuciones.

El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una comisión ejecutiva y uno o más Consejeros- Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de los dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Así mismo, cuando un miembro del Consejo sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre este consejero y la Sociedad que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo, y en caso de fijarse indemnizaciones por resolución de contrato, éstas no podrán superar el equivalente a dos años de la retribución total anual. Dicho contrato se unirá como anejo al acta de la reunión. En caso de que el Consejo de Administración decida constituir una comisión Ejecutiva del mismo, la estructura de participación de las diferentes categorías de Consejeros será similar a la del propio Consejo de Administración y el secretario será el del Consejo de Administración.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

En ningún caso se podrán delegar las facultades indelegables por Ley.

Artículo 12 Bis.- El Consejo de Administración nombrará en su seno una Comisión de Auditoría. La Comisión de auditoría estará integrada por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales y todos ellos deberán tener el carácter de consejeros no ejecutivos, siendo al menos, dos de ellos independientes.

La Comisión de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de independiente. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará también de entre sus miembros a un secretario.

El Comité de Auditoría se reunirá mediante convocatoria de su Presidente o del Secretario siguiendo instrucciones de aquél, y celebrará, al menos, cuatro reuniones al año. El Presidente dirigirá y moderará sus debates, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

La convocatoria del Comité de Auditoría se efectuará mediante citación por escrito a cada Consejero dirigido a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha fijada para la celebración de la reunión, en el que se señalarán fecha, lugar y hora de la celebración. Se entenderá válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando concurran al acto, al menos, la mitad de sus miembros.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

- a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:

- 1º) la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- 2º) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
- 3º) las operaciones con partes vinculadas.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 12.-ter.- Comisión de nombramientos y Retribuciones:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por tres miembros el Consejo de Administración que serán no ejecutivos, y dos de ellos, al menos, serán independientes.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado entre los consejeros independientes, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo de administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.
- d) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas.

- e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- f) Examinar y organizar la sucesión del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al consejo de administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- g) Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- h)

Artículo 12.- quáter.- Presidente del Consejo de Administración

1. El consejo de administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará de entre sus miembros a un presidente y, en su caso, a uno o a varios vicepresidentes.
2. El presidente es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración. Además de las facultades /obligaciones otorgadas por la ley y los estatutos sociales o el reglamento del consejo de administración, tendrá las siguientes:

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

- a) Convocar y presidir las reuniones del consejo de administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
 - b) Presidir la Junta General.
 - c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día, asignando el tiempo necesario a las discusiones.
 - d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
 - e) Informar a la Junta de los cambios más relevantes en materia de gobierno corporativo y las razones por las que la Sociedad no sigue alguna de las recomendaciones del Código del buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.
3. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las obligaciones siguientes:
- a) Elaborar un programa de fechas de las reuniones y asuntos a tratar.
 - b) Procurar que se ejecute la evaluación periódica del Consejo de Administración y del primer Ejecutivo. Debiendo ser ésta elaborada por un asesor externo cada tres años.
 - c) Procurar y, en su caso, revisar los programas de conocimiento de los consejeros.

Artículo 12.- quinquies.- Secretario del Consejo de Administración:

1. El Consejo de Administración, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, designará a un secretario y, en su caso, a uno o varios vicesecretarios. El mismo procedimiento se seguirá para acordar la separación

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

del secretario y, en su caso, de cada vicesecretario. El secretario y los vicesecretarios podrán o no ser consejeros.

2. El secretario, además de las funciones asignadas por la Ley y los Estatutos Sociales o el reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:

- a) Conservar la documentación del consejo de administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
- b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.
- c) Asistir al Presidente para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Artículo 12.- sexies.- Consejero Coordinador: El Consejo de Administración designará un Consejero Coordinador cuando el Presidente del Consejo de Administración sea Ejecutivo. Dicho Consejero Coordinador, será elegido entre los Consejeros no Ejecutivos y por éstos, absteniéndose los Consejeros Ejecutivos en ese nombramiento. El nombramiento de Consejero Ejecutivo recaerá en un Consejero independiente.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Consejero Coordinador está facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos del orden del día de un consejo y a convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración. Presidirá el Consejo de Administración ante la ausencia del Presidente o de los Vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros no Ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones en particular, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad y coordinar el plan de sucesión del Presidente.

Artículo 13.- Reuniones: El Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, bien sea por propia iniciativa, bien sea a petición del Consejero Coordinador o de dos Consejeros, en cuyo caso los solicitantes habrán de indicar los temas que justifican la petición y que han de ser incluidos en el orden del día, así como facilitar informes, propuestas detalladas o cuestionarios de dichos temas para conocimiento y preparación por parte del Presidente. En este caso, el Presidente habrá de convocar la reunión para fecha comprendida dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud. La citación se efectuará a cada Consejero por escrito a su domicilio, con antelación mínima de siete días a la fecha señalada para la celebración de la reunión.

De acuerdo con lo establecido en el art. 246.2 LSC, de aplicación por remisión del art. 495.2 LSC, los administradores, que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración, podrán también convocar el Consejo, si, requerido el

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Presidente, éste, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

El Consejo de Administración se podrá celebrar por escrito y sin sesión, siempre y cuando estén de acuerdo todos los Consejeros. El Consejo se podrá celebrar en salas diferentes simultáneamente, siempre que se garantice la unidad de acto mediante los medios técnicos que aseguren la interconexión de las salas en tiempo real. Se entenderá celebrado el Consejo en la sala en que se encuentren mayoría de Consejeros. En las deliberaciones del Consejo se admitirá la representación conferida por escrito de unos Consejeros a favor de otros, pero no a favor de quien no lo sea.

Los consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar en otro miembro del Consejo que sea no ejecutivo. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en un libro de actas, cuya formalización se confiará al Secretario y quien firmará cada acta aprobada con el visto bueno del Presidente.

El Consejo de Administración se reunirá, al menos, seis veces en el año natural.

Artículo 14.- Acuerdos: Los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de los Consejeros asistentes, salvo cuando se requiera una mayoría superior por disposición legal.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Los acuerdos del Consejo de Administración se acreditarán mediante certificados, expedidos por el Secretario con el visto bueno del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente.

Estarán facultados para elevar a público los acuerdos, de manera indistinta y solidaria, el Presidente, Vicepresidente y/o Secretario.

Artículo 15.- Competencia: Es competencia del Consejo de Administración la gestión y la representación de la Sociedad en los términos establecidos en la Ley, teniendo la competencia para deliberar y acordar sobre aquellos asuntos que no sean competencia de la Junta.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los Estatutos.

La Junta General no podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a su autorización la adopción por el Consejo de Administración de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de las competencias de la Junta General del artículo 8 de estos Estatutos y de los determinados por la Ley.

El Consejo de Administración no podrá elevar a la Junta General una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con supresión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Consejo de Administración cuando acuerde cualquier emisión de acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá publicar inmediatamente en su página Web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

CAPITULO V.- Del régimen económico.

Artículo 16.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 17.- Cuentas y Resultados: Todo lo relativo a contabilidad, distribución de beneficios, fondo de reserva, amortizaciones y los demás concernientes al régimen económico de la Sociedad se ajustará a los acuerdos adoptados por la Junta General de conformidad con las disposiciones legales vigentes y a las prescripciones de éstas.

CAPITULO VI.- Disolución y liquidación.

Artículo 18.- Disolución: La Sociedad se disolverá por las causas y en la forma establecida en la Ley.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 19.- Liquidación: La liquidación y cancelación de la Sociedad se realizará conforme a la Ley, y en su caso, lo acordado en la Junta General.

Artículo 20.- Informe de Gobierno Corporativo:

Anualmente se elaborará un informe de gobierno corporativo que será puesto a disposición de los accionistas en la página Web de la Sociedad no más tarde de la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se remitirá el mismo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Consejo de Administración elaborará dicho informe anual de gobierno corporativo atendiendo en cuanto a su estructura y contenido a las indicaciones del Ministerio de Economía y Competitividad (o aquel Ministerio que tenga competencias), con su habilitación expresa por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En todo caso el contenido mínimo del Informe de Gobierno Corporativo, de acuerdo con el artículo 540 de la LSC será el siguiente:

1. Información relativa a la estructura de la propiedad de la sociedad: accionistas con participaciones significativas, indicando, entre otros extremos, los porcentajes de participación y su representación en el consejo.
2. Información referente a cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y cualquier restricción al derecho al voto, si la hubiere.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

3. Información relativa a la composición, reglas de organización y funcionamiento del consejo de administración y de sus comisiones.
4. Identidad y remuneración de sus miembros, funciones y cargos dentro de la sociedad, sus relaciones con accionistas con participaciones significativas, indicando la existencia de consejeros cruzados o vinculados y los procedimientos de selección, remoción o reelección.
5. Información de los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.
6. Información de los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información
7. Información de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.
8. Información sobre las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en su consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como las medidas que, en su caso, hubiere convenido en este sentido la comisión de nombramientos.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

9. Operaciones vinculadas de la sociedad con sus accionistas y sus administradores y cargos directivos y operaciones intragrupo.
10. Sistemas de control del riesgo, incluido el fiscal.
11. Funcionamiento de la junta general, con información relativa al desarrollo de las reuniones que celebre.
12. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo, o, en su caso, la explicación de la falta de seguimiento de dichas recomendaciones.
13. Una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera.”

Artículo 21.- Página Web:

Adicionalmente a las previsiones legales a publicar en la página Web de la Sociedad, el Consejo de Administración ordenará que se publiquen en la página Web de la Sociedad los informes que se citan a continuación, con antelación suficiente en la Junta General Ordinaria:

1. Informe sobre la independencia del auditor.
2. Informe sobre el funcionamiento de las comisiones de Auditoría, Nombramiento y Retribuciones.
3. Informe de la Comisión de Auditoría sobre operaciones vinculadas.
4. Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

En la página Web de la sociedad constarán de manera permanente los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegaciones de voto, debiendo procurar que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio por los accionistas de sus derechos y que se apliquen de forma no discriminatoria.